

Materia:
Investigación Epidemiológica Avanzada

Nombre del trabajo:
**“: NOM-019-2004 Comisión de
Seguridad e Higiene”**

Alumno:
José Manuel López Cruz

Grupo: “A”

Grado: “4”

Docente:
Dr. Abarca Espinosa Agenor

El 4 de enero de 2005, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, misma que entró en vigor el 5 de marzo de 2005. La NOM-019-STPS-2004, incorporó -en apoyo a las actividades de las comisiones de seguridad e higiene- una guía de referencia que de manera enunciativa más no limitativa establece la información mínima con que se debe contar para realizar la investigación de las causas de accidentes y enfermedades de trabajo.

las comisiones de Seguridad e Higiene en las empresas sirven para investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, de acuerdo con los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios. La guía de referencia de la NOM orienta a las comisiones en esta actividad. también vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, de las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la STPS.

plazo para integrar las Comisiones, un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades, y de inmediato en aquellos centros de trabajo. Se debe integrar una comisión de seguridad e higiene por cada centro de trabajo de conformidad con lo siguiente:

el centro de trabajo cuenta con menos de 15 trabajadores, la comisión de seguridad e higiene debe estar integrada por un trabajador y por el patrón o su representante. Pero Si el centro de trabajo cuenta con 15 trabajadores o más, debe estar integrada, invariablemente, por un coordinador y un secretario, así como por los vocales que acuerden patrón o sus representantes, y el sindicato o el representante de los trabajadores cuando no exista la figura sindical, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en la norma.

Por parte de los trabajadores, la designación de los representantes que integren la comisión será a través del sindicato, quien los seleccionará formalmente mediante consulta entre los trabajadores del centro de trabajo.

hora y por cuánto tiempo desempeñarán los trabajadores sus funciones esto lo harán dentro de la jornada de trabajo, de manera permanente y gratuita, siendo facultad de quienes los nombren el removerlos cuando haya motivos que así lo justifiquen

verificaciones son los recorridos que la comisión de seguridad e higiene realiza por todo el centro de trabajo o por algunas de las áreas del centro de trabajo, para realizar las funciones para la que fue creada

La periodicidad puede ser de cada quince días, cada mes, cada dos meses o si así lo decide la comisión de seguridad e higiene cada tres meses, no más. La comisión de seguridad e higiene por sí misma determina dentro de los primeros 15 días de cada año, o cuando se constituye, su programa de verificaciones

actividades que realiza el Coordinador de la Comisión:

- Preside las reuniones de trabajo de la comisión de seguridad e higiene;
- Dirige y coordina el funcionamiento de la comisión de seguridad e higiene;
- Integra en el acta de verificación de la comisión, la propuesta de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo que emitan los miembros de ella, constatando que estén sustentadas en la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- Promueve la participación responsable de los integrantes de la comisión y constata que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas
- Participa juntamente con el secretario en las inspecciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo;
- Coadyuva con el patrón en asesorar a los vocales y al personal de los centros de trabajo, para la detección de condiciones peligrosas presentes en su medio ambiente laboral

Actividades que realiza el secretario:

- Mantiene bajo su custodia copia del acta de constitución, y de la evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante, así como de la capacitación de los integrantes de la propia comisión;
- Convoca a los integrantes de la comisión para efectuar las verificaciones programadas; • Organiza y apoya el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión, de acuerdo con el coordinador
- Integra al acta de verificación los resultados de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como las recomendaciones que se apliquen para evitar su recurrencia;
- Participa juntamente con el coordinador en las inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en los centros de trabajo
- Vigila que los integrantes de la comisión que participaron en la verificación firmen el acta respectiva;

- Conjuntamente con el coordinador, presenta y entrega el acta de verificación al patrón

Actividades que realizan los Vocales en la Comisión:

- Participan en la verificación;
- Detectan y recaban información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo en el área que le designe verificar la comisión a cada uno de ellos;
- Participan en la elaboración del acta correspondiente aportando sus observaciones y las violaciones a las normas que se detectaron durante la verificación

Norma Oficial Mexicana NOM-019-2004 Comisión de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo

Link:

<https://www.ucoj.mx/content/cms/13/file/NOM/NOM-019-STPS-2004.pdf>